

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

6941 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (Aseremac).

Visto el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (Aseremac).

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (Aseremac).

Murcia, 26 de mayo de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (Aseremac)

En Murcia a 4 de mayo de 2005.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de abril de 2005.

De otra, D^a. María Luisa Martínez-Frías, en representación de la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC), en virtud de consentimiento de la Junta Directiva de la mencionada Asociación de fecha 11 de noviembre de 2004.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

Exponen

I.- Que en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1.982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

Asimismo el Decreto 105/2004, de 22 de octubre por el que se establecen los Órganos Básicos de la Consejería de Sanidad atribuye a la Consejería de Sanidad las competencias correspondientes en materia

de sanidad y a través de la Dirección General de Salud Pública, las competencias que corresponden a la Consejería en materia de prevención de la enfermedad y protección de la salud, entre otros ámbitos en el de la salud infantil.

II.- Que los defectos congénitos afectan al 3% de los niños recién nacidos. Sin embargo, si efectuamos el seguimiento de los nacimientos hasta que los niños tengan 4 ó 5 años, el total de defectos físicos y psíquicos alcanzará hasta el 7% de los nacimientos. Constituyen, por tanto, una patología frecuente, grave y muy costosa tanto desde el punto de vista de sufrimiento humano, como económico.

El Estudio Colaborativo Español de Malformaciones Congénitas (ECEMC), grupo científico de la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC), viene realizando la investigación clínico-genético-epidemiológica de los defectos congénitos desde el año 1976. Es importante conocer las frecuencias de los distintos tipos de defectos congénitos en nuestro medio, porque esos datos son básicos para la planificación de los recursos que se deberán destinar, en cada lugar, para atender a los niños nacidos con esta patología. Pero es también muy importante conocer el comportamiento temporal de las frecuencias, porque nos mide el impacto en nuestro lugar, de ciertas medidas sanitarias como, por ejemplo, el diagnóstico prenatal.

Por todo lo anterior, es intención de la Consejería de Sanidad, a instancia de la Dirección General de Salud Pública, continuar la colaboración con la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC), declarada de utilidad pública y a través de la misma con el Estudio Colaborativo Español de Malformaciones Congénitas (ECEMC).

En virtud de todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio sobre la base de las siguientes,

Cláusulas

Primera: El presente Convenio tiene por objeto posibilitar una línea de colaboración con la Asociación Española para el Registro y Estudio de las Malformaciones Congénitas (ASEREMAC)

Segunda: Compromisos de ASEREMAC:

Para el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior ASEREMAC se compromete a:

- Continuar sus trabajos de Prevención Primaria en el terreno de las Malformaciones Congénitas en la Región de Murcia, que serán realizados por su grupo científico ECEMC.

- Elaborar anualmente las estadísticas sobre la situación de los defectos congénitos en la Región de Murcia, y en concreto, su tipificación, prevalencia y los factores de riesgo asociados.

- Potenciar la vigilancia epidemiológica de los Defectos Congénitos en los Hospitales de la Región de Murcia y realizar el cálculo de las frecuencias de los distintos defectos congénitos.

- Enviar semestralmente a la Consejería de Sanidad un listado de las frecuencias de los defectos congénitos más relevantes, por trimestres y años, así como las gráficas correspondientes a su evolución temporal.

- Enviar a la Consejería de Sanidad, todos los datos de casos y/o controles que solicite, siempre que correspondan a una información existente en los protocolos de recogida de datos del ECEMC.

- Realizar, sin costo adicional alguno, los cariotipos de los niños malformados de los hospitales de la Comunidad que envíen la sangre de los casos de malformación.

- En todas las publicaciones, comunicaciones a Congresos y otras actividades científicas que hagan referencia a los trabajos propios de este Convenio, figurará la Consejería de Sanidad junto a ASEREMAC.

Serán de aplicación al presente convenio las disposiciones de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera: La Consejería de Sanidad aporta la cuantía de diecisiete mil doscientos ochenta euros (17.280 euros), para las actividades de gestión necesarias a las finalidades del presente Convenio.

Los créditos necesarios para el abono de dicha cantidad se recogen en la partida presupuestaria 18.02.00.413B.782.49, nº de proyecto de inversión 34.803 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2005.

El fin público que concurre en el presente convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, requieren la realización anticipada del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia transferirá la aportación financiera previamente a la realización de la actividad subvencionada.

Cuarta: El plazo para justificar será hasta el 31 de enero del 2006 y para la justificación la entidad FFEDARM deberá presentar:

- Una memoria del desarrollo de la actividad.

- Certificado en el que se acredite haber recibido la aportación de la Consejería de Sanidad y haberla destinado a la finalidad prevista.

- Los documentos acreditativos del gasto y de su pago.

En el caso de incumplimiento de la obligación de justificación, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Al presente Convenio le es aplicable el Capítulo V, Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Quinta. Para el seguimiento y solución de problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en el desarrollo del Convenio, se crea una Comisión de Evaluación que presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública o persona en quien delegue, estará integrada además por:

- Un representante de ASEREMAC.

- Un representantes de la Dirección General de Salud Pública designado por el Director General de Salud Pública.

Sexta: La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiéndose prorrogar por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Séptima: El Convenio podrá ser resuelto por:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes.

c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Octava: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por Aseremac, la Presidenta, **María Luisa Martínez Frías**.

Consejería de Sanidad

6942 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena para el Desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Area de Prevención de Drogodependencias.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena para el Desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Area de Prevención de Drogodependencias..

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena para el Desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Area de Prevención de Drogodependencias.

Murcia, 24 de mayo de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.